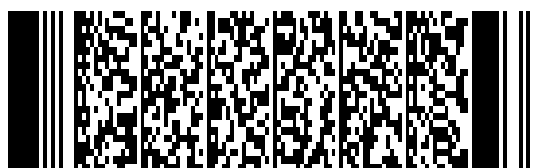


Décimo tercero Juzgado Civil de Santiago, Rol N°31346-2018, caratulado “Junta Nacional de Jardines Infantiles/Comercial Arqline Ltda”, se ordenó con fecha 29 de abril de 2024, notificar por aviso extractado la demanda y su proveído al demandado Comercial Arqline, RUT 76.747.320-6, representada legalmente por don Manuel Antonio Espinoza Castillo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°13.723.238-3. En lo principal: Mauricio Jiménez Salas, abogado, cédula nacional de identidad N° 11.676.156-4, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, persona jurídica de Derecho Público, RUT 70.072.600-2, según consta en mandato judicial celebrado ante el Notario Público Suplente Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, con fecha 28 de agosto de 2018, solicitando tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios por incumplimiento contractual en juicio ordinario de mayor cuantía. En los hechos, se funda en el incumplimiento contractual por parte de la demandada, consistente en el retraso de más de cinco días en el inicio de diseño de especialidades o ejecución del proyecto, incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO y retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o de ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objetos de la presente licitación. En lo sucesivo, se solicita que la demanda se acoja a tramitación, condenando a la demandada al pago de la suma de \$519.725.357 (quinientos diecinueve mil setecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y siete) por concepto de daño emergente, 3.520 UF equivalente en dinero al día de su pago por la multa por retardo en la ejecución de la obra, monto de \$66.431.750 (sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos cincuenta) por gastos por contratación de empresa de seguridad que resguarde la instalación y, un monto de \$103.945.071 (ciento tres mil millones novecientos cuarenta y cinco mil setenta y uno) por concepto de daño moral o, los montos que S.S., determine de acuerdo al mérito de autos, más reajustes e intereses con expresa condenación en costas. Primer otrosí: Acompaña documentos; Segundo otrosí: Patrocinio y poder. Con fecha 23 de octubre de 2018, el Tribunal resuelve: A la presentación de 8 de octubre 2018: A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado; Al primer otrosí: Por acompañado mandato judicial, con citación; Al segundo otrosí: Téngase presente. Con fecha 29 de abril de 2024, el Tribunal resuelve: Al escrito de 18 de abril de 2024, a folio 73: Encontrándose agotadas las gestiones tendientes a ubicar el paradero del demandado, constando que este no registra salidas del país, y atendido lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la demanda de autos rolante a folio 1 y siguientes, su proveído de folio 2 al demandado COMERCIAL ARQLINE LTDA, RUT 76.747.320-6, representado legalmente por don Manuel Antonio Espinoza Castillo, mediante tres avisos publicados en el diario “El Mercurio” y uno en el Diario Oficial. Con fecha 24 de mayo de 2024, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicita eliminar la

exigencia de que se notifique la demanda por el Diario El Mercurio, solicitando que la notificación de la demanda se realice mediante la publicación del extracto en el diario electrónico de circulación nacional "Extracto Legal". Con fecha 03 de junio de 2024, el Tribunal resuelve: Al escrito de 24 de mayo de 2024, a folio 75: como se pide, se autoriza las publicaciones en el diario señalado.



035568192126

